

**RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan y se abre el plazo de solicitud de las Ayudas de Acción Social de 2005 para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.**

Mediante el Pacto de Acción Social suscrito con las Organizaciones Sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación con fecha de 22 de diciembre de 2003, y publicado mediante Resolución de 21 de enero de 2004 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales («B.O.C. y L.» n.º 30, de 13 de febrero), se estableció el Programa de Acción Social para el personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Dicho Pacto fija, por un lado el ámbito subjetivo sobre el que se extienden las ayudas de acción social y, por otro, el régimen general de incompatibilidades de las ayudas, así como las modalidades de ayudas de acción social, distinguiéndose entre las ayudas que venían siendo reguladas en los derogados Estatutos del Personal Sanitario no Facultativo y no Sanitario, las ayudas por Guardería y Estudios, y las ayudas para la Adquisición de Prótesis y por Gastos de Educación Especial por hijo minusválido.

Por otro lado, la Orden SAN/659/2005, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad, («B.O.C. y L.» de 24 de mayo de 2005) establece las Bases que han de regir en las convocatorias de ayudas de acción social que efectúe la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La Ley 14/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006, destina un Fondo de Acción Social para la Gerencia Regional de Salud en las aplicaciones presupuestarias 05-22-311B01.181/ 05-22-312A01.181/ 05-22-312A02.181/ 05-22-312A04.181 por importe de cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ciento veinte euros (5.862.120 euros).

En virtud de lo anteriormente expuesto la Gerencia Regional de Salud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 45.2 I) y II) de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2005, de acuerdo con las siguientes

**BASES:**

*Primera.- Objeto.*

Mediante la presente convocatoria se establecen las ayudas de acción social previstas en el Programa de Acción Social de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León correspondientes al año 2005, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05-22-311B01.181/ 05-22-312A01.181/ 05-22-312A02.181/ 05-22-312A04.181 del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud para el año 2006, por un importe de 5.000.000 euros, en las modalidades e importes que se determinan en la Base Quinta.

*Segunda.- Ámbito Subjetivo.*

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Acción Social, podrán obtener ayudas de acción social al amparo de la presente convocatoria el personal estatutario fijo o interino, el personal funcionario de carrera o interino y el personal laboral fijo adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, siempre que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las ayudas solicitadas de acuerdo con lo que se establece en la presente Resolución.

*Tercera.- Régimen de Incompatibilidades.*

Son incompatibles las ayudas de acción social en el supuesto de que ambos cónyuges, por su adscripción a la Gerencia Regional de Salud, tengan derecho a solicitar las ayudas convocadas. En este caso solamente uno de ellos podrá formular la solicitud y obtener la ayuda de acción social.

En el caso de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado público que tuviera atribuida formalmente la guarda y custodia de los hijos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar las ayudas convocadas, solamente podrá formular la petición de ayuda el que tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos.

Las ayudas objeto de convocatoria son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza análoga concedidas por cualquier otro organismo o ente público o privado, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran en cuantía inferior; en cuyo caso, y una vez acreditada

documentalmente su naturaleza y cuantía y si reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, podrá solicitarse la diferencia.

No se podrán solicitar al amparo de la presente convocatoria aquellas ayudas de acción social que se hubieran reconocido y satisfecho durante el año 2005 con cargo al presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.

*Cuarta.- Criterios de distribución del Fondo de Acción Social.*

Con independencia de las cuantías asignadas a cada modalidad de ayuda de las establecidas en esta Resolución, la presente convocatoria estará sometida en su ejecución, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, si el presupuesto asignado a alguna ayuda no fuera íntegramente consumido, su remanente podrá destinarse a otra distinta que requiera un montante económico superior a la vista de las solicitudes presentadas.

Las ayudas de devengo mensual se concederán de forma proporcional al tiempo de prestación de servicios durante el año 2005.

*Quinta.- Modalidades de Ayudas.*

La presente convocatoria establece las siguientes modalidades de ayudas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05-22-311B01.181/ 05-22-312A01.181/ 05-22-312A02.181/ 05-22-312A04.181, y por un importe máximo de 5.000.000 euros distribuido en los términos que se señalan a continuación:

**GRUPO PRIMERO.**

I.- Un importe de 67.284,00 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por Ayudas en concepto de *Plus de Casado*.- *Cuantía: 15,03 € anuales, prorrateada en doce mensualidades.*

II.- Un importe de 48.717,82 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por Ayudas en concepto de *Mejora por Hijo*.- Estos deben ser hijos a cargo del solicitante. *Cuantía: 0,60 € mensuales.*

III.- Un importe de 22.680,30 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por ayuda en concepto de *Ayuda por Familiares Discapacitados Psíquicos*.- Ayuda a favor de solicitantes en activo que convivan con familiares disminuidos psíquicos. *Cuantía: 15,03 € mensuales.*

IV.- Un importe de 162.645,58 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan en concepto de *Socorro por Fallecimiento a favor de derechohabientes*.- Ayuda a favor de derechohabientes por fallecimiento del empleado público con nombramiento en propiedad y en situación de servicio activo adscrito a la Gerencia Regional de Salud. Únicamente respecto del personal estatutario no sanitario, se podrá conceder esta ayuda a los derechohabientes por fallecimiento de empleado público, con nombramiento en propiedad, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto en excedencia voluntaria, o por fallecimiento de empleado público jubilado. Cuantías de la ayuda:

- Con menos de tres años de servicio efectivo en propiedad, 60,01 € al año.
- Con tres años de servicio efectivo en propiedad, seis mensualidades de sueldo y trienios.
- Por cada año de servicio efectivo en propiedad, después de los tres primeros 12,02 €.

**GRUPO SEGUNDO.**

I.- Un importe de 259.703,63 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por *Ayudas por Guardería y Educación Infantil*.- Mediante esta ayuda se contribuye a los gastos ocasionados por la asistencia de un hijo de hasta seis años de edad a un centro donde reciba educación preescolar o infantil. Su objeto, por tanto, es sufragar tanto los gastos de educación como, en su caso, los propios de guarda y custodia, así como los de comedor, siempre que este servicio se facilite por la misma guardería o centro educativo. *Cuantía hasta 25,96 € mensuales por hijo.* La cuantía a conceder no podrá exceder en ningún caso del gasto acreditado por el solicitante.

II.- Un importe de 1.780.547,12 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por *Ayudas por Estudios del personal, de sus hijos o huérfanos*, devengados durante el curso académico 2004/2005 y un importe de 1.780.547,12 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por *Ayudas por Estudios del personal, de sus hijos o huérfanos*, devengados durante el curso académico 2005/2006, de acuerdo con los grupos de estudios que se establecen en el presente apartado. Se establece un límite en el número de beneficiarios por solicitante que podrán percibir la ayuda y que consiste en el resultado de dividir entre dos el número total de beneficiarios o hijos computables, debiendo estimarse como ayuda completa la fracción decimal si la hubiere. Se entiende que el solicitante, en su caso, opta por la ayuda de mayor cuantía, salvo manifestación expresa en contrario.

Se contemplan dos tipos de *ayudas complementarias a la ayuda de estudios* incompatibles entre sí:

*Ayuda complementaria en concepto de «Residencia».*— Tiene por objeto sufragar los gastos generados por un contrato de alojamiento o de alquiler de vivienda, cuando el alumno se vea obligado a residir de forma continuada fuera de la localidad del domicilio familiar habitual, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios en la localidad donde radique dicho domicilio. *Cuantía: Duplo del importe de la ayuda establecida para cada grupo de estudios.*

*Ayuda complementaria en concepto de «Transporte».*— Tiene por objeto sufragar los gastos derivados de la utilización de medio de transporte público, cuando para la realización de los estudios para los que la ayuda le ha sido concedida, el beneficiario tenga la necesidad de desplazarse a una localidad distinta a la de su domicilio familiar habitual, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios en la localidad donde radique dicho domicilio. No podrá concederse ayuda complementaria en el supuesto de que el centro donde se cursen los estudios esté situado dentro del mismo término municipal del domicilio familiar habitual. *Cuantía: 50% del importe de la ayuda establecida para cada grupo de estudios.*

*Grupos de estudios.*— De conformidad con la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán objeto de la presente ayuda los grupos de estudios que se determinan a continuación:

- 1.— *Grupo Primero.*— Comprende los estudios de Educación Primaria, los dos primeros años académicos de la Educación Secundaria Obligatoria y otras enseñanzas oficiales del sistema educativo de nivel equivalente. *Cuantía: 90,88 €.*
- 2.— *Grupo Segundo.*— Comprende los dos últimos años académicos de la Educación Secundaria Obligatoria, los dos cursos académicos del Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio, así como cualquier otra enseñanza oficial del sistema educativo de nivel equivalente. *Cuantía: 110,32 €.*
- 3.— *Grupo Tercero.*— Comprende los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, estudios universitarios de carreras de Ciclo Medio, así como cualquier otra enseñanza oficial del sistema educativo que dé lugar a titulación de nivel equivalente. *Cuantía: 129,83 € por curso completo.* Cuando el alumno no esté matriculado en el curso completo la ayuda podrá concederse por asignaturas sueltas. En este caso la cuantía de la ayuda por asignatura será la que proporcionalmente le corresponda en función de los créditos que tenga asignados, tomando como referencia los créditos totales del curso completo.
- 4.— *Grupo Cuarto.*— Comprende los estudios universitarios de carreras de Ciclo Superior, así como cualquier otra enseñanza oficial del sistema educativo que dé lugar a titulación de nivel equivalente. *Cuantía: 155,79 € por curso completo.* Cuando el alumno no esté matriculado en el curso completo la ayuda podrá concederse por asignaturas sueltas. En este caso la cuantía de la ayuda por asignatura será la que proporcionalmente le corresponda en función de los créditos que tenga asignados, tomando como referencia los créditos totales del curso completo.

Con carácter general únicamente podrá concederse una ayuda por estudios en el supuesto de que el beneficiario de la ayuda simultanee estudios correspondientes a distintos cursos, enseñanzas oficiales o carreras universitarias.

#### GRUPO TERCERO.

I.— Un importe de 849.833,20 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por la *Adquisición de Prótesis Auditivas, Oculares o Dentales.*— Esta ayuda tiene por finalidad contribuir a los gastos ocasionados por la adquisición o implantación de prótesis auditivas, oculares o dentales que requiera el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente Resolución así como su cónyuge, hijos o huérfanos, en el año 2005.

La cuantía a conceder no podrá exceder en ningún caso del gasto acreditado.

- 1.— *Adquisición o implantación de prótesis oculares,* se entienden por tales:
  - Gafas completas (excluidas las de sol) o dos lentillas fijas: *Cuantía: un máximo de 72 euros por solicitante, con independencia del número de beneficiarios a los que afecte.*
  - Renovación de cristal (excluidos los de sol) o una lentilla fija: *Cuantía: un máximo de 36 euros por solicitante, con independencia del número de beneficiarios a los que afecte.*

2.— *Adquisición o implantación de prótesis dentales:* Se entienden por tales los empastes, endoncias, periodoncias, prótesis, reparación o sustitución de piezas, ortodoncias e implantes y limpiezas. Se establecen los siguientes grupos en razón de las cuantías acreditadas:

- *Grupo 1,* ayuda de hasta 60 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 120 euros.
- *Grupo 2,* ayuda de hasta 90 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 240 euros.
- *Grupo 3,* ayuda de hasta 150 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 450 euros.
- *Grupo 4,* ayuda de hasta 240 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 1.200 euros.

A efectos de acreditar el gasto mínimo se sumarán todas las facturas satisfechas por el solicitante con independencia del número de beneficiarios a los que afecte.

3.— *Adquisición o implantación de prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación:* *Cuantía: hasta 300 € por solicitante, con independencia del número de beneficiarios a los que afecte.*

La percepción de las ayudas reguladas en los apartados 1, 2 y 3 serán incompatibles entre sí.

II.— Un importe de 28.041,23 € destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por *Ayudas por Gastos de Educación Especial de hijo minusválido.*— Estas ayudas tienen por objeto contribuir a los gastos de educación especial, transporte o estancia, ocasionados en el año 2005, por atención de hijos que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, matriculados o inscritos en centros autorizados al efecto, siempre que dichos gastos no hayan sido previamente sufragados en su totalidad por otras entidades o mutualidades públicas o privadas. La ayuda será única por hijo y año, y para su concesión deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro autorizado para educación especial durante el curso académico 2004/2005.
- Acreditar la minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Acreditar los gastos ocasionados en el centro autorizado durante el período objeto de la convocatoria.

*Cuantía: un máximo de hasta 1.052,34 € por hijo al año.*

La cuantía a conceder no podrá exceder en ningún caso del gasto acreditado.

#### *Sexta.— Solicitudes.*

1.— Las solicitudes se formalizarán en cada modelo oficial que figure como Anexo a la presente Resolución, correspondiente a cada ayuda, e irán dirigidas al órgano que resulte competente para su resolución, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima.

Podrán presentarse en el Centro donde preste servicios el solicitante, o, en su caso, en el Centro donde hubiere prestado servicios el causante en el momento de su fallecimiento, o bien en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, tanto de la solicitud como de la documentación, por razón de la especial naturaleza de ésta, de los datos que en ellas se contienen y de la necesidad de aportación de diversos documentos originales.

2.— El plazo para presentar las solicitudes y la correspondiente documentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.— No será necesario presentar solicitud de las ayudas de plus de caso y mejora por hijo, por parte de aquel personal con vínculo estatutario que las tuviera reconocidas antes del 18 de diciembre de 2003 siempre que no se hubieren modificado las circunstancias familiares que se tuvieron en cuenta para su reconocimiento.

#### *Séptima.— Documentación.*

1.— Junto con la solicitud normalizada se deberá presentar la siguiente documentación debidamente compulsada, con independencia de la ayuda que se solicite:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia completo (esta documentación no será necesaria en caso de estudios para el solicitante).
- c) Documento que justifique la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- d) En los casos de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporta el solicitante.
- e) Declaración Jurada del solicitante de no percibir ni por él ni por el cónyuge ni por cualquier otro miembro de su unidad económica de convivencia ayuda/s en el mismo concepto que la/s solicitada/s. En caso de percibir alguna ayuda en el mismo concepto deberá hacerse referencia a ello para el cálculo de la diferencia.
- f) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime oportuno presentar.

En caso de presentar solicitud en más de un tipo de ayuda de Acción Social para la presente convocatoria, la documentación de los apartados anteriores deberá aportarse una sola vez.

2.- Con cada ayuda, de forma específica, y junto a la documentación general, se aportarán los siguientes documentos originales o copias debidamente compulsadas:

a) *Mejora por hijo:*

- Si el hijo por el que se solicita la ayuda fuera mayor de edad deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del 2004, donde se muestre su dependencia económica, entendiéndose que se produce la situación de dependencia económica siempre que los ingresos del hijo fueran inferiores al ochenta por ciento del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

b) *Ayudas por Familiares Discapacitados Psíquicos:*

- En caso de mayoría de edad del familiar, se presentará certificado de convivencia o empadronamiento.
- Copia compulsada de la Resolución de reconocimiento de grado de minusvalía y del Informe del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base correspondiente, donde se indique el carácter de la minusvalía.

c) *Socorro por Fallecimiento a favor de derechohabientes:*

- Certificado de defunción.
- Declaración de herederos.
- Última nómina del fallecido.

d) *Ayuda por Guardería y Educación Infantil:*

- Facturas acreditativas del pago de la guardería o, en su caso, del pago del comedor, siempre que este último sea de la misma guardería o centro educativo donde esté el niño matriculado.
- En el supuesto de Educación Infantil, facturas acreditativas de los gastos ocasionados por el pago del comedor durante el curso 2004/2005.

e) *Ayuda de Estudios:*

- Certificado o documento equivalente del centro donde se hubieran cursado estudios durante el curso académico 2004/2005 como durante el curso académico 2005/2006. En estudios universitarios deberá aportarse certificado de la matrícula o bien justificante de pago de las tasas académicas, debiéndose acreditar las asignaturas sueltas en que se hubiere matriculado.
- En los grupos de estudios tercero y cuarto se aportará original o fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 2004 del solicitante o del beneficiario que acredite la dependencia económica del hijo beneficiario, entendiéndose que se produce la situación de dependencia económica siempre que los ingresos del hijo fueran inferiores al ochenta por ciento del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.
- Sólo para estudios universitarios, fotocopia del Plan de Estudios correspondiente.
- En caso de estudios universitarios homologados en centros privados, deberá adjuntarse acreditación de la correspondiente homologación de los estudios que se cursan, así como su equivalencia.
- Certificado de defunción del trabajador, en caso que la solicitud esté destinada a hijo huérfano.

En ayuda complementaria por Residencia se presentará certificado del centro o residencia donde se aloje el beneficiario o, en su caso, copia del contrato de alquiler, suscrito por el solicitante o el beneficiario correspondiente al curso por el que se solicite la ayuda.

En ayuda complementaria por Transporte se presentará factura o documento que acredite el pago del transporte público correspondiente al curso por el que se solicite la ayuda.

f) *Gastos de educación especial de hijo minusválido:*

- Fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento de grado de minusvalía.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la matrícula o inscripción del hijo en el centro autorizado para educación especial, y factura original de los gastos ocasionados en el centro.
- Certificado de defunción del trabajador, en caso que la solicitud esté destinada a hijo huérfano.
- Original o fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 2004 del solicitante, o en su caso Certificación negativa de la misma.

g) *Ayuda de Prótesis Auditivas, Oculares y Dentales:*

- Facturas originales justificativas del gasto que contengan detalladamente la persona afectada y, en su caso, el tratamiento aplicado.
- Original o fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 2004 del solicitante, o en su caso Certificación negativa de la misma.
- Certificado de defunción del trabajador, en caso de que el beneficiario sea huérfano.

*Octava.- Criterios de Distribución y selección en las ayudas de Prótesis Auditivas, Dentales y Oculares y Educación Especial por hijo minusválido.*

Reunidos los requisitos establecidos en el Programa de Acción Social (publicado en «B.O.C. y L.» de 13 de febrero de 2004, n.º 30) y en la presente convocatoria, la Comisión de Acción Social procederá a analizar las solicitudes admitidas, y efectuará la propuesta de concesión de las ayudas, teniendo en cuenta tanto el gasto justificado como la renta del solicitante.

*Novena.- Procedimiento.*

1.- Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación por cada órgano competente para su resolución.

2.- La Administración podrá requerir a los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria, al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderán desestimadas las solicitudes.

4.- Las ayudas del Fondo de Acción Social constituirán para sus perceptores rendimientos de trabajo, en cuanto que son consecuencia de una previa relación laboral, funcionarial o estatutaria y por tanto están sujetos al IRPF, y sometidas a su sistema de retenciones a cuenta.

5.- El abono de las prestaciones se efectuará por nómina a la cuenta en la cual tenga domiciliada su nómina el empleado público.

6.- La concesión de estas ayudas se regulará por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden SAN/659/2005, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases para las ayudas de acción social para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y demás normativa de general aplicación. En lo no dispuesto en las mismas, para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitarse, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

7.- En los casos en los que se estime necesario, la Comisión podrá solicitar la colaboración de un Asesor especialista.

*Décima.- Resolución.*

Corresponde resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas de Acción Social a los siguientes órganos de la Gerencia Regional de Salud:

- Respecto de las ayudas solicitadas por el personal estatutario fijo o interino, personal funcionario de carrera o interino y personal laboral fijo adscrito a las Instituciones Sanitarias o a la Gerencia de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el Gerente del Centro de Gestión o de la Gerencia de Emergencias Sanitarias al que estuviere adscrito el solicitante o, en su caso, hubiere estado adscrito el causante.
- Respecto de las ayudas solicitadas por el personal estatutario fijo o interino, personal funcionario de carrera o interino y personal laboral

fijo de las Gerencias de Salud de Área/s, el Gerente de Salud de Área de la Gerencia de Salud de Área a la que estuviere adscrito el solicitante o, en su caso, hubiere estado adscrito el causante.

- Respecto de las ayudas solicitadas por el personal estatutario fijo o interino, personal funcionario de carrera o interino y personal laboral fijo adscrito a los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, el Director General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Las resoluciones de las ayudas de Acción Social, en su correspondiente ámbito, serán publicadas en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria, Atención Especializada y Emergencias Sanitarias y Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud.

*Undécima.- Verificación y Control.*

1.- Son obligaciones de los adjudicatarios de las prestaciones las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la prestación.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la prestación.

2.- Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la prestación o

pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades percibidas.

Igualmente serán revocadas, mediante resolución motivada del órgano competente para su concesión, en el caso de probarse que se han concedido sin reunir alguno o algunos de los requisitos establecidos o sin la debida acreditación de los mismos.

*Duodécima.- Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Decimotercera.- Disposición Final.*

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de abril de 2006.

*La Directora Gerente  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: CARMEN RUIZ ALONSO*



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Sanidad



**ANEXO I**  
**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL** Gerencia Regional de Salud

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE/DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO** (en caso de solicitarse por cualquiera de las personas a que hacen referencia las bases)

1.1 Primer Apellido	1.2 Segundo Apellido	1.3 Nombre
1.4 N.I.F.	1.5 Teléfono	1.6 Domicilio, Calle o Plaza y nº
1.7 Localidad	1.8 Provincia	1.9 Código Postal

**II.- Solamente en caso de fallecimiento.**

2.1 Primer Apellido	2.2 Segundo Apellido	2.3 Nombre
---------------------	----------------------	------------

**III.- DATOS PROFESIONALES**

3.1 Consejería de Sanidad.- GRS. <input type="checkbox"/> GSA.- <input type="checkbox"/> GAP.- <input type="checkbox"/> GAE.- <input type="checkbox"/> SSCC.	3.2 Centro de Trabajo	3.3 Localidad	3.4 Provincia
3.5 Puesto	3.6 Grupo o Categoría	3.7 Teléfono (Ext.)	3.8 Servicio Activo: SI No

**IV.- DATOS DEL CÓNYUGE EN EL SUPUESTO DE QUE ESTUVIERE ADSCRITO A LA G.R.S.**

4.1 Primer Apellido	4.2 Segundo Apellido	4.3 Nombre
4.4 N.I.F.	4.5. Centro de Trabajo	

**V.- MODALIDAD DE AYUDA**

Ayuda solicitada	Marque con una X en caso de solicitud	Nº beneficiarios	Cuantía de la Ayuda
Plus de Casado			
Mejora por Hijo			
Socorro por fallecimiento			
Por familiar discapacitado psíquico			
Guardería			
Estudios			
Educación Especial de hijo minusválido			
Prótesis			

**VI.- SI PERCIPE PRESTACIONES POR EL MISMO CONCEPTO Y BENEFICIARIO**

6.1 Clase ..... .....	6.2 Organismo ..... .....	6.3 Cuantía ..... .....
-----------------------------	---------------------------------	-------------------------------

**VII.- SI TIENE SOLICITADAS OTRAS PRESTACIONES POR EL MISMO CONCEPTO**

7.1 Clase .....	7.2 Organismo .....
--------------------	------------------------

Si desea la devolución de las facturas originales presentadas, una vez terminada la selección, marque una X en el cuadro

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En.....a.....de.....2006

Fdo.: .....

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD:**



Gerencia Regional de Salud

## ANEXO II

### EDUCACIÓN ESPECIAL DE HIJO MINUSVÁLIDO

I.- Nombre del Beneficiario

II.- Educación Especial CENTRO

III.- Calificación del GRADO DE MINUSVALÍA

IV.- Cuantía Solicitada

V.- Nº de miembros de la unidad familiar

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En.....a.....de.....2006

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

MODELO A APORTAR JUNTO AL ANEXO I

**ANEXO III****AYUDA POR GUARDERÍA Y ESTUDIOS**

Gerencia Regional de Salud

**I. - AYUDA POR GUARDERÍA**

1.1 Beneficiario	1.2 Gastos Guardería/Mes	1.3 Total Gastos Guardería

**II. - AYUDA POR ESTUDIOS CURSO 2004/2005**

2.1 Beneficiario	2.2 Grupo de Estudios	2.3 Tipo de Estudios	2.4 Nº de Asignaturas	2.5 Ayudas Complementarias

**III. - AYUDA POR ESTUDIOS CURSO 2005/2006**

3.1 Beneficiario	3.2 Grupo de Estudios	3.3 Tipo de Estudios	3.4 Nº de Asignaturas	3.5 Ayudas Complementarias

Si desea la devolución de las facturas originales presentadas, una vez terminada la selección, marque una X en el cuadro

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En.....a.....de.....2006

Fdo.: .....

**MODELO A APORTAR JUNTO AL ANEXO I**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

## ANEXO IV



Gerencia Regional de Salud

### PRÓTESIS: AUDITIVAS, OCULARES, DENTALES

La Solicitud de uno de los grupos de esta ayudas, prótesis auditivas, oculares o dentales, excluye las demás, por lo que sólo podrá cumplimentarse uno de los tres grupos.

Marcar con una X la ayuda solicitada

#### I. OCULARES

a) Gafas completas (excluidas las de sol) o lentillas fijas: Cuantía 72 €	<input type="checkbox"/>
b) Renovación de cristal (excluidos los de sol), o una lentilla fija: Cuantía 36 €	<input type="checkbox"/>

\* Sólo podrá solicitarse una de las dos modalidades arriba indicadas.

#### II. - DENTALES

Grupo 1: Ayuda de 60 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 120 €	<input type="checkbox"/>
Grupo 2: Ayuda de 90 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 240 €	<input type="checkbox"/>
Grupo 3: Ayuda de 150 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 450 €	<input type="checkbox"/>
Grupo 4: Ayuda de 240 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 1.200 €	<input type="checkbox"/>

\* Deberá indicarse un solo grupo, según el importe del gasto mínimo que se acredite.

#### III. - AUDITIVAS

Adquisición o implantación de prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación: Cuantía 300 €	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

#### IV. - Nº de miembros de la unidad familiar

--

Si desea la devolución de las facturas originales presentadas, una vez terminada la selección, marque una X en el cuadro

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En.....a.....de.....2006

Fdo: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

MODELO A APORTAR JUNTO AL ANEXO I





**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

## ANEXO V

### AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES

En relación con mi solicitud de ayuda .....

#### DECLARO

Que no he percibido ayuda igual o similar de entidad pública o privada de acuerdo con las Instrucciones de la Convocatoria.

Así mismo declaro que ni por el cónyuge D./Dña.: ..... ni por ningún miembro de mi Unidad Económica de Convivencia se ha percibido ayuda por el mismo o similar concepto.

En caso contrario:

DECLARO que la ayuda percibida es de .....€, en concepto de....., concedida por.....

....., ..... de ..... de 2006

Fdo.: .....